



PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3881 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217. en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)** de la Planta Global de INVIAS, mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto de 2025, prorrogada por la resolución No. 4868 del 18 de noviembre de 2025 y modificada por la Resolución No. 4991 del 19 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 000248 del 19 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2024, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.458.038 expedida en Guacarí, obrando en nombre y representación de la **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR**, reconocida por la Dirección de Asuntos para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución de inscripción No. No. 0109 del 30 de agosto de 2006, con información actualizada mediante certificación No. OBRPUN5062024 del 18 de septiembre de 2024, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 3881 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR**, suscribieron el Contrato de Obra No. 3881 el 20 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VIA GUACARÍ INTERCEPCIÓN VÍA PRINCIPAL VARIANTE PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE GUACARI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."**
2. *Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 3881 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 26 de diciembre de 2024, mediante oficio No. 2024S-VBOG-098256.*

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3881 DE 2024

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 3881 de 2024, se estableció en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.846.429.132,00)**
4. Que el Contrato de Obra No. 3881 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	31/12/2024	Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2025.
Prórroga No 02	31/03/2025	Prorrogar hasta el 31 de julio de 2025.
Prórroga No. 03	31/07/2025	Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2025.
Prórroga No. 04	31/10/2025	Prorrogar hasta el 05 de diciembre de 2025.
Suspensión No. 01	07/11/2025	Se suspende del 01/11/2025 al 12/11/2025 con fecha de reanudación el 13/11/2025

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Obra No. 3881 de 2024 tiene como fecha de finalización el 17 de diciembre de 2025.
6. Que mediante oficio 3881-2025 del 15 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita prórroga No. 05 al Contrato de Obra No. 3881 de 2024 en los siguientes términos:

"(...) Mediante el presente, me permito dirigirme a ustedes de la manera más respetuosa en mi calidad de Representante Legal de la Corporación Afrocolombiana del Pacífico - "CORAFROPAC", quien suscribió el contrato de obra del Contrato N° 388 de 2024, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VIA GUAVITAS SECTOR VILLA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE GUACARI DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.", por un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2024 y un plazo a la fecha hasta el 17 de diciembre de 2025 tal como se estableció en las prórrogas suscitadas durante la ejecución del mismo, con el fin de solicitar muy respetuosamente autorización para una prórroga hasta



PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3881 DE 2024

el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que el plazo actual no es suficiente para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades contratadas

En consecuencia, el plazo adicional de catorce (14) días calendario solicitado es un requerimiento técnicamente sustentado, que se desprende del análisis de la ruta crítica y los rendimientos de obra actualizados. Como se detalla en la Programación de Obra este periodo es el mínimo indispensable para compensar la afectación directa a la logística y la ejecución causada por los eventos de Fuerza Mayor, asegurando así la culminación del objeto contractual. (...)”

- 7.** Que mediante oficio MVV-INVIAS-2024-468 del 15 de diciembre de 2025, **LA INTERVENTORIA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar y modificar el contrato de obra No. 3881 de 2024

"(...) El Consorcio INTER-DA, en su calidad de interventor del Contrato de Obra No. 3881 de 2024, y en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental, procede a emitir el presente análisis de viabilidad respecto a la solicitud de prórroga presentada por el contratista, con el fin de determinar su procedencia desde los componentes técnico, jurídico, financiero, ambiental y social.

Esta interventoría considera viable la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin ejecutar y culminar las actividades contractuales, garantizando su calidad, así como su recibo y entrega A satisfacción por parte de esta interventoría.

Por lo anterior solicitamos amablemente se realice la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. (...)”

- 8.** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 15 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.
- 9.** Que con Memorando del 17 de diciembre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prórroga No. 05 al Contrato de Obra No. 3881 de 2024 en los siguientes términos:

"(...)Durante el mes de noviembre se reportaron crecidas en cuerpos hídricos ubicados en la zona de influencia del proyecto, según



PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3881 DE 2024

reportes locales. situación que ha impedido ejecutar de forma normal el trabajo en campo.

Esta situación también coincide con lo registrado en el boletín 305 del IDEAM1, en el cual se mantienen alertas hidrológicas para la región de la Cuenca alta del Cauca, con niveles de alerta amarilla debido a la probabilidad de crecientes súbitas e inundaciones. Dichas alertas confirman el comportamiento inestable de los niveles del río. Estas condiciones meteorológicas adversas han creado obstáculos logísticos, que disminuyen la productividad del personal y paralizan la movilización de insumos básicos. En consecuencia, se evidencia un impacto directo en el cronograma contractual y la meta de cumplimiento de plazos, demandando ajustes técnicos y administrativos tales como la extensión de contratos o reprogramación de intervenciones, fundamentados en el reporte hidro climatológico.

Fuente:https://www.ideam.gov.co/sites/default/files/prensa/boletines/2025-11-01/305_bah_noviembre_01_2025_2200.pdf

Por otro lado, tal como se observa en la gráfica presentada a continuación con base en los registros históricos de precipitación del DHIME-IDEAM, se evidencia que en noviembre de 2025 se presentó un valor máximo de 51 mm, superando el promedio de los últimos diez años (37.2 mm). Este comportamiento refleja un pico de precipitación significativamente mayor al habitual para este mes, ubicándose entre los valores más altos de la serie analizada y generando condiciones más lluviosas que pudieron afectar el desarrollo normal de las actividades programadas en obra.

Fuente: <http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/> (Día pluviométrico, estación Guacarí 26090630) (...)"

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra No. 3881 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3881 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del



PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3881 DE 2024

contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato No. 3881 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Abogado SGCPA

Revisó: Abogada SGCPA

Vo. Bo. Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Revisó: Abogado Gerencia Caminos Comunitarios de la Paz Total

Revisó: Gerente Caminos Comunitarios de la Paz Total (E)

Revisó: Abogado SVR